

CONSTANCIA: Manizales, diez (10) de julio de 2020. Se informa al señor Juez, que la apoderada de la parte demandante manifestó bajo la gravedad del juramento desconocer el domicilio del demandado. Para resolver.



LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ  
SECRETARIA

Rad. 2019-00459

(R)

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por el señor LEONEL CASTAÑEDA AGUIRRE, en contra del señor GERMÁN CASTAÑEDA CARDONA, conforme a la información suministrada por la apoderada de la parte demandante; de conformidad con el Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se dispone emplazar al señor GERMÁN CASTAÑEDA CARDONA, de quien se afirma que se desconoce el lugar donde puede ser citado, conforme lo ordena el art. 10 del Decreto Legislativo en cita, se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas anexando la demanda, anexos y el auto admisorio de la demanda, sin necesidad de publicación en medio escrito.

De otro lado, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que allegue la información referente al correo electrónico del demandante, requisito éste de demanda tal y como lo establece el art. 6° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE



PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO  
JUEZ

LVCG

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por  
Estado Nro \_\_\_\_\_ Hoy \_\_\_\_\_ del  
mes de \_\_\_\_\_ del año 2020

LESLIE VIVIAN CARDONA GÒMEZ  
Secretaria